

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2-pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1914).

Núm. 2.046.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 144.

La Alcaldía de Salvador de Zarpardiel comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Declarada la enfermedad variolosa en los ganados laneros de los vecinos de este pueblo Don Mariano del Río y Doña Romana Galicia, el señor Alcalde y Junta de Sanidad han ordenado el correspondiente aislamiento de dichos ganados y señalamiento de terrenos de este término municipal, á saber; todo el pago del camino de Sinlabajos, á la izquierda camino de Arévalo, de Honcalada y Muriel y hasta el de Lomoviejo á la derecha, limitando desde este pueblo hasta las rayas límites del citado término de Muriel y Lomoviejo, habiéndose tomado

las medidas de precaucion para evitar el contagio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 19 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 2.047.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 145.

La Alcaldía de Gatón con fecha diez y siete del corriente dice á este Gobierno lo que sigue:

«Declarada la enfermedad variolosa en el ganado ovejuno de Pablo Cérigo, de esta vecindad, el Alcalde ha ordenado el correspondiente aislamiento en los terrenos de dicho término municipal que linda con las rayas de Castil de Vela, Villabarúz y Cuenca.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 19 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 2.048.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 146.

La Alcaldía de Cuenca de Campos con fecha diez y siete del co-

riente dice á este Gobierno lo que sigue:

«En comunicacion fecha doce del actual, recibida ayer en esta Subdelegacion, me participa el señor Veterinario municipal de Becilla la existencia de la enfermedad variolosa en los rebaños de dicha villa pertenecientes á Doña María Ramos y Don Deogracias Ramos, habiendo invadidas en dicha fecha tres ovejas en el de la primera y dos en el del segundo, afectando formas benignas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 19 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á las cotizaciones de los carbones minerales, cereales y harinas y las numerosas reclamaciones que se formulan por el estado anormal de los precios de dichos artículos dentro del mercado nacional:

Considerando que dada la perturbacion que el comercio sufre por las dificultades de los transportes exteriores y por la competencia para la adquisicion de carbones y cereales, es necesario

adoptar las disposiciones que sean oportunas para normalizar el comercio interior y para asegurar dentro de lo posible el regular abastecimiento de los mercados de consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel los cargamentos y expediciones de trigos y harinas de trigo y de carbones minerales que lleguen á los puertos españoles y á las Aduanas terrestres desde el día inclusive de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que igualmente se despachen con franquicia de derechos de Arancel las cantidades de trigo y harinas de trigo que hallándose en la actualidad dentro de los depósitos de comercio se declaren para consumo en el plazo de cinco días.

3.º Que se reduzcan á una peseta por cada 100 kilogramos los derechos de importacion de centeno, y á 50 céntimos por igual unidad los del maiz que se reciban en las condiciones antes indicadas.

4.º Que se restablezcan los derechos de Arancel de los trigos y harinas de trigo cuando los precios de los trigos en los mercados reguladores de Castilla desciendan durante un mes de 29 pesetas los 100 kilogramos.

5.º Que se restablezcan los derechos de Arancel del maíz y del centeno cuando los precios medios del maíz en los mercados de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo sean inferiores á 19 pesetas los 100 kilogramos.

6.º Que los derechos de los carbones minerales se restablezcan también cuando cesen las circunstancias que motivan la franquicia; y

7.º Que de estas disposiciones se dé en su día cuenta á las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 Agosto de 1914.—*Bugallal*.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1914.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

El Embajador de S. M. en Viena, comunica á este Ministerio que el Gobierno austro húngaro ha decretado el bloqueo de las costas de Montenegro, á partir del día 10 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

Según comunica á este Departamento el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Dinamarca, el Gobierno danés, para mantener su neutralidad, tener á distancia de sus costas y aguas territoriales las operaciones militares y conservar las comunicaciones entre las diferentes partes del Reino, ha decidido cerrar por medio de minas las aguas territoriales de Dinamarca en el Sund y en el Gran y el Pequeño Belt.

Madrid, 10 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

Por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Alemania, se ha comunicado al Embajador de S. M. en Berlin que han sido colocadas minas en todos los sitios donde las escuadras enemigas puedan atacar á la alemana y en los puertos donde puedan efectuarse embarques ó desembarques de tropas.

Madrid, 11 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Embajador de S. M. en Berlin, comunica por telégrafo que por el Gobierno Imperial se ha publicado una declaración de contrabando de guerra muy extensa, comprendiendo todo lo que directa ó indirectamente puede ser utilizado para la guerra.

Madrid, 11 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

Noticias oficiales recibidas en este Departamento, señalan como peligrosa en alto grado la navegación, en mar libre, en el mar del Norte, por haber sido colocadas en dichas aguas minas de contacto.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(Gaceta del 14 de Agosto de 1914.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan comenzar á funcionar en 1.º de Septiembre próximo las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Almería y Guipúzcoa, que se establecen por Real decreto de 11 del actual, y en cumplimiento del de 29 de Junio de 1913, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotada cada una con el sueldo anual de entrada de 2 500 pesetas.

Para la Escuela de Almería: Una de la Sección de Labores, dos de la de Letras y otras dos de la de Ciencias; y

Para la de Guipúzcoa: Una de la Sección de Ciencias.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á las respectivas Secciones y posean el título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

4.º Que las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas

de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.—*Bergamin*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, verificándose aquellos durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas es preciso:

- Ser español.
- Tener dieciséis años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.
- Geografía general y de España.
- Elementos de Matemáticas.
- Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller sólo necesitarán examinarse para ingresar de la asignatura de Dibujo lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan íntegros en el número de la *Gaceta de Madrid* fecha 8 de Junio último.

El examen para dichas materias consistirá en la contestación de tres lecciones del Programa correspondiente, sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime oportuno el Tribunal para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden por que han sido citadas, excepción hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente excepción hecha del Dibujo lineal que como queda dicho podrá aprobarse simultáneamente con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de undécima clase, una peseta, al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que pretende examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal; de la partida de inscripción en el Registro civil legitimada y legalizada, y de una certificación de estar revacunado.

Las solicitudes de examen y demás documentos deberán ser entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de diez á una de la mañana.

Al tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberá abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, mas un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trata, solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser á juicio del mismo atendibles las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo se podrá ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablero de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913, vigente para esta Escuela de Peritos Agrícolas.

Valladolid 8 de Julio de 1914.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Núm. 2 039.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 3.º

RELACION nominal de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Julio próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Núm.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
173	3 Julio 1914	D. Antonio Graner	Valladolid	24	4.ª	Caza
174	" " "	» Abelardo García	Idem	26	"	Idem
175	" " "	» Manuel de Castro Calvo	Idem	22	"	Idem
176	6 " "	» Julio Rodríguez Nuñez	Villamayor	50	3.ª	Idem
177	" " "	» Virgilio Callejo Lopez	Amusquillo	28	4.ª	Idem
178	7 " "	» José Polixeno Alonso	Villabragima	58	"	Idem
179	8 " "	» Antonio Martín Calvo	Tudela de Duero	"	"	Idem
180	9 " "	» Luis Queipo de Llano	Valladolid	42	"	Idem
181	" " "	» Vicente García Rodríguez	Rioseco	32	"	Idem
182	" " "	» Lupicinio Gimenez Camino	Idem	32	"	Idem
183	10 " "	» Mariano Sordo	Peñafiel	27	"	Idem
184	" " "	» Eusebio Carmelo	Idem	32	"	Idem
185	" " "	» Elias Martín Atienza	Valladolid	35	"	Idem
186	11 " "	» Mariano de la Fuente	Montealegre	29	"	Idem
187	14 " "	» Manuel Lagunero Burgueño	Peñafiel	31	"	Idem
188	" " "	» Dámaso Caballero	Medina del Campo	28	"	Idem
189	" " "	» Cayo Fernandez	Valladolid	36	"	Idem
190	" " "	» Andrés Casquete Lopez	Medina del Campo	33	"	Idem
191	15 " "	» Severiano Buron Romero	Valladolid	46	6.ª	Galgo
192	16 " "	» Jacinto Padron Rodriguez	Villavicencio	38	4.ª	Caza
193	" " "	» Eugenio San Martín	Viana de Cega	39	"	Idem
194	18 " "	» Angel Marzano Arope	Rubí de Bracamonte	18	"	Idem
195	" " "	» Amado Cayon y Cos	Valladolid	40	"	Idem
196	" " "	» Santiago de la Cuesta Cano	Cuenca de Campos	24	"	Idem
197	" " "	» Severiano Buron Romero	Valladolid	46	"	Idem
198	" " "	» Mariano Pinilla Rodríguez	Renedo	39	"	Idem
199	" " "	» Benigno Cea Plateros	Boecillo	52	"	Idem
200	" " "	» Felipe Carbajo Abad	La Union	40	"	Idem
201	20 " "	» Federico Recio Ilera	Valladolid	40	"	Idem
202	" " "	» Luis Tabarés Magdalena	Idem	56	"	Idem
203	" " "	» Valentin Tejedor	Casasola de Arion	32	"	Idem
204	" " "	» Leon Martínez Fortun	Valladolid	35	"	Idem
205	" " "	» José de la Cuesta	Idem	34	"	Idem
206	" " "	» Santos F. Salas	Idem	59	"	Idem
207	" " "	» Luis Fernando Perez	Idem	40	"	Idem
208	" " "	» Santiago Vega Fresno	Idem	33	"	Idem
209	" " "	» Abraham Rodríguez	Idem	36	"	Idem
210	" " "	» Francisco Herrero Diaz	Villardefrades	32	"	Idem
211	" " "	» Nicolás Leon Martínez	Valladolid	50	"	Idem
212	" " "	» Macario Muñoz Garrido	Idem	58	"	Idem
213	21 " "	» Miguel Cuesta	Idem	46	"	Idem
214	" " "	» Urbano Platon San José	Zaratan	40	"	Idem
215	" " "	» Tomás Infante	Valladolid	35	"	Idem
216	" " "	» Manuel Pradera	Idem	44	"	Idem
217	" " "	» Marcial Gonzalez	San Martín de Valvení	"	"	Idem
218	22 " "	» Pedro Moratinos Barroso	Valladolid	33	"	Idem
219	23 " "	» Osmundo Rubio Rosales	Villavicencio	29	"	Idem
220	" " "	» Terencio Rodríguez Gago	Rioseco	50	"	Idem
221	" " "	» Gabriel Ramos Martínez	Idem	46	"	Idem
222	" " "	» Arturo Perez G. Cospedal	Valdestillas	37	"	Idem
223	" " "	» Agustín Cortés Cortés	Villalon	48	"	Idem
224	" " "	» Antonio Alonso Ferrer	Valladolid	24	"	Idem
225	" " "	» Agapito Perez	Portillo	49	"	Idem
226	" " "	» Mauricio Lopez Fernandez	Valladolid	19	"	Idem
227	" " "	» Rafael Jimenez Téllez	Villalon	38	"	Idem
228	" " "	» César Alonso Cabezon	Tiedra	16	"	Idem
229	" " "	» Esteban Astorga	Valladolid	26	"	Idem
230	" " "	» Aurelino Obejero Cernuda	Zaratan	25	"	Idem
231	" " "	» Ventura Revilla Gala	Cabezon	34	"	Idem
232	24 " "	» Delfín Miguel Cano	Peñafiel	23	"	Idem
233	27 " "	» Darío Reidan Cortés	Villalon	17	"	Idem
234	" " "	» César del Caño Vazquez	Villavicencio	34	6.ª	Galgo
235	" " "	» César del Caño Vazquez	Idem	34	4.ª	Caza
236	" " "	» Virgilio Hidalgo Martín	Valladolid	22	"	Idem
237	" " "	» Cándido Peinador Vega	Mayorga	24	"	Idem
238	" " "	» Nicolás Moncada	Idem	34	"	Idem
239	" " "	» Alejandro Marino	Idem	49	"	Idem
240	" " "	» Lorenzo Arias de Santiago	Idem	31	"	Idem
241	" " "	» Ramon Cilleruelo	Valladolid	54	"	Idem
242	" " "	» Cándido Gutierrez	Idem	30	"	Idem
243	" " "	» Antonio Villamandos	Idem	41	"	Idem
244	" " "	» Claudio Igelmo	Idem	61	"	Idem

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.050.

Alaejos.

El día 14 del corriente y sobre las diez y siete horas han desaparecido de una de las fucas sitas en el rio de Trabancos, y de la propiedad de D. Eulogio Gonzalez, las dos caballerías menores que abajo se reseñan.

Alaejos 17 de Agosto de 1914.
—El Alcalde accidental, Arturo Caballero.

Un pollino blanco, cerrado, talla regular, delgado, herrado de las manos.

Una bicha de un año, pelo ruicio, alzada baja, acorpada.

Núm. 2.054.

Berrueces.

Don Isaac Nieto Alvarez, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestre por consumos, reparto general sobre utilidades y primer semestre del aprovechamiento de pastos, correspondiente al presupuesto del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el recaudador municipal D. José Samillán Ruiz, en los tres días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, cuya oficina permanecerá abierta desde las nueve horas a las doce y desde las quince horas a las diez y ocho, en cada uno de los días indicados.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes vecinos y propietarios forasteros de este término a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del período de recaudación voluntaria se expedirá contra los morosos el apremio conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Berrueces a 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Isaac Nieto.

Núm. 2.056.

Carpio.

Confecionados nuevamente por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna de las que presenten.

Carpio 18 de Agosto de 1914.
—El Alcalde, Ricardo Moro.

NUM. 2.045.

Pedrosa del Rey,

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con trescientas cincuenta pesetas, por residencia y prestación de los servicios sanitarios y ciento cincuenta pesetas para pago de los medicamentos suministrados á las treinta familias pobres incluidas en la lista, con arreglo á la tarifa vigente de Beneficencia aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes pueden solicitarla por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pedrosa del Rey 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Carmelo Gu-tierrez.

Núm. 2.055.

Villabarúz de Campos.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales puede ser examinado por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villabarúz de Campos 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Eutimio Calderon.—P. S. O., El Secretario, Miguel Balbás.

Núm. 2.051.

Villaco.

El día trece del corriente á las once de la noche desapareció de este término una burra parda, con el hocico blanco, demasiado ensillada, propiedad del vecino de este pueblo Juan Tordable Casado.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía y disponer la recogida del animal previa la indemnización de daños y gastos si á ello hubiere lugar.

Villaco á 16 de Agosto de 1914.
—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

NUM. 2.053.

MOTA DEL MARQUÉS.

D. Bonifacio Alonso Calvo, Juez municipal de esta villa, accidentalmente en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y rescate de una mula de siete años, de tres dedos de alzada, pelo negro, con un hierro en forma de corazón y de un macho de tres años, castaño oscuro y de cuatro dedos de alzada, sustraídas en la madrugada del día quince del actual de la cuadra de la casa donde habita en Villanueva de los Caballeros Don Julian Calvo Holguin, deteniendo y poniendo á disposición de este Juzgado á la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su adquisición legítima.

Mota del Marqués dieciocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Bonifacio Alonso Calvo.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.052.

ANUNCIO.

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar, de 6 de Diciembre de 1911, para adquisición de trigo y de carbón mineral, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1914, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 18 al 3 ambos inclusive de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presen-

tarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 18 de Agosto de 1914.
—El Presidente del Tribunal, P. A., El Subintendente de 2.ª, Eduardo G. Argüello.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... quintales de (trigo ó carbón) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el recibo último de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbón que ofrece procede de.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación